



**RAD. 0800141-89-006-2018-00330-00**

**PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIP. ADQUISITIVA DE  
DOMINIO**

**DEMANDANTE: GUSTAVO RAFAEL ALCAZAR GONZALEZ**

**DEMANDADO: BEATRIZ ELENA GONZALEZ Y OTROS**

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente Demanda Ejecutiva de mínima cuantía presentado por **GUSTAVO RAFAEL ALCAZAR GONZALEZ** contra **BEATRIZ ELENA GONZALEZ Y OTROS**, informándole que se encuentra pendiente por resolver solicitud de emplazamiento a los herederos determinados e indeterminados de BEATRIZ HELENA GONZALEZ DE BORRERO fallecida. Sírvase proveer. Barranquilla, 19 de octubre de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA  
Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA –  
LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS (2022).**

Se observa memorial solicitando se continúe con el trámite procesal solicitar al despacho se decrete el Emplazamiento con fines de notificación de los HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS de Beatriz Helena González De Borrero (QEPD) siendo Yamile Borrero González, Ana Borrero González y Humberto Borrero González, tal como lo señala el artículo 10<sup>1</sup> de la ley 2213 de 2022, toda vez que declara no conocer ubicación ni correo electrónico. De tal manera que se procederá a incluir las personas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por medio de SECRETARIA de este despacho.

El juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Por medio de SECRETARIA realícese la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del aplicativo TYBA de los HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS de Beatriz Helena González De Borrero (QEPD) siendo Yamile Borrero González, Ana Borrero González y Humberto Borrero González y posteriormente subir al expediente digital como a TYBA la constancia de ello.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS**  
JUEZ

Juzgado de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Barranquilla  
**Constancia:** El anterior auto se notifica  
por anotación en estado No. 86  
En la secretaría del juzgado a las 7:30  
a.m.  
Barranquilla, 19 DE OCTUBRE DE 2022  
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

<sup>1</sup> ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito

JRD

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ  
Barranquilla – Atlántico. Colombia  
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co